



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES E INTEGRACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA PREDICTIVA Y SU VISUALIZACIÓN WEB EN EL MARCO DEL PROYECTO SMARTKALEA

ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye los servicios para el desarrollo de nuevas funcionalidades e integración de nuevas fuentes de información en la plataforma predictiva y su visualización web en el marco del proyecto SmartKalea.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 71318000-0 (Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería).
- 30211300-4 (Plataformas informáticas).
- 72000000-5 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).
- 72212211-1 (Servicios de desarrollo de software de interconectividad de plataformas).

Un aspecto a destacar respecto del presente contrato es que las prestaciones objeto del mismo están incluidas en las financiadas por el Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), cuyos plazos e importes son auditados para su consecución final.

Siendo así, este contrato va a ser financiado parcialmente por la Unión Europea-Next Generation EU, al amparo de la Resolución de concesión de la convocatoria de 2021 de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (*Orden ITC/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*)

El referido servicio se prestará de acuerdo con el presente Pliego y la propuesta del contratista.



Se ha constatado, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección derechos exclusivos que determinan que el contrato en cuestión sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, siendo éste ALCHEMY MACHINE LEARNING S.L. (en adelante, AlchemyML) con CIF B75199232.

Siendo así, se va a tramitar el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado con único empresario, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2, de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursará invitación a AlchemyML.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la Sociedad Fomento de San Sebastián, S.A. (en adelante Fomento o, indistintamente, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Gerente de la entidad contratante.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 1 del presente Pliego, el contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con el licitador invitado.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 14 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.



Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente pliego queda sujeto a los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de los servicios será de 6 meses desde la fecha de formalización del contrato.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Los precios unitarios máximos de licitación son los siguientes:

- 363,00 euros/unidad (IVA incluido) por Incorporar nuevas calles urbanas a la Plataforma y la Web.
- 363,00 euros/unidad (IVA incluido) por los Trabajos de desarrollo y mejoras transversales a las verticales predictivas.
- 1.815,00 euros/unidad (IVA incluido) por los Trabajos de desarrollo y mejora de la plataforma predictiva.
- 3.025,00 euros/unidad (IVA incluido) por los Trabajos de diseño, desarrollo, actualizaciones y mejoras de la Web pública.
- 2.117,50 euros/unidad (IVA incluido) por la realización de informes.

El presupuesto base y máximo de licitación es de 7.683,50 euros (IVA incluido).



Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes Directos: 69 %
- Costes Indirectos: 6,82 %
- Gastos Generales: 6,82 %
- IVA: 17,36% (21% de la base)

Para el cálculo de dicho presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta una previsión estimativa, orientativa y no vinculante, durante la duración del contrato, 6 meses, de:

- 1 unidad por Incorporar nuevas calles urbanas a la Plataforma y la Web a 363,00 euros/unidad (IVA incluido).
- 1 unidad de Trabajos de desarrollo y mejoras transversales a las verticales predictivas a 363,00 euros/unidad (IVA incluido).
- 1 unidad de Trabajos de desarrollo y mejora de la plataforma predictiva a 1.815,00 euros/unidad (IVA incluido).
- 1 unidad de Trabajos de diseño, desarrollo, actualizaciones y mejoras de la Web pública 3.025,00 euros/unidad (IVA incluido).
- 1 unidad de realización de informes 2.117,50 euros (IVA incluido).

El licitador incluirá en su proposición económica precios unitarios por la ejecución del contrato, que en ningún caso podrán exceder los precios unitarios máximos de licitación indicados, considerándose el precio del contrato como el importe resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas, orientativas y no vinculantes previstas.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por



baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 6.350,00 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado.

7.3. FINANCIACIÓN

El presente contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la Recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio del contrato se abonará a la finalización de cada uno de los servicios objeto de esta contratación, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista.

El importe a abonar al contratista será el que resulte de aplicar al correspondiente precio unitario ofertado para cada servicio por el contratista al servicio efectivamente realizado en el momento de la facturación en cuestión.

El contratista deberá emitir la factura detallada, en el plazo de quince días naturales desde la finalización del o de los servicios a los que corresponda la factura.

La entidad contratante abonará el referido importe facturado en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del o de los servicios facturado/s, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado y cuente con el visto bueno de la entidad contratante.



No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

9. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

El licitador invitado deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

- a) **Modo de presentación:** La oferta se presentará utilizando medios electrónicos a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

- b) **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.
- c) **Plazo de presentación de las ofertas:** en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de envío de la invitación.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

13.2. CONTENIDO DEL SOBRE

Las proposiciones del licitador deberán ajustarse al presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

El sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.



Sobre Único:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo establecido en el **Anexo Específico I del Anexo III del presente documento**.
3. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
4. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Propuesta técnica que contendrá:
 - Memoria técnica que detallará cada una de las tareas a desarrollar junto con el cronograma de dichas actuaciones, indicando los hitos más importantes.
 - ∴
6. Proposición económica, que se deberá ajustar al modelo del **Anexo II** del presente Pliego.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.



En ese contexto, entre la documentación a incluir en el Sobre Único el licitador indicará el **convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

NOTA:

1. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En general, la entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

2. El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

3. Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por el licitador.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

La unidad técnica calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.



Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos (indicados por orden decreciente de importancia):

- Memoria técnica.
- Propuesta económica.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Terminada la negociación, si el licitador invitado ha cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que la unidad técnica verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego y proceda a la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la oferta presentada y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con el licitador invitado, el expediente será estudiado por la unidad técnica, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por el mismo, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.



La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.
- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en el Sobre Único, el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.



Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la Cláusula 20 del presente Pliego.
- Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social, la siguiente:
 - ✓ El contrato se ejecutará de forma que permita eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre



mujeres y hombres en el trabajo.

- ✓ El contratista está obligado a cumplir con el personal que realice la actividad objeto del contrato con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen la calificación de obligaciones esenciales, siendo por tanto cualquier incumplimiento causa de resolución del contrato.

- También serán condiciones especiales de ejecución, las obligaciones específicas impuestas al contratista y a los eventuales subcontratistas contenidas en el documento adjuntado como **Anexo III** al presente Pliego titulado ***“Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan”***.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego.
- El cumplimiento del plazo de ejecución establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.
- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en segundo guion de la Cláusula 18 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- El cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales prestaciones, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir las mismas, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los suministros efectivamente prestados.

- La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los suministros o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de las prestaciones contratadas. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la legislación aplicable en la materia.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El servicio objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.



21. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre cualquier resultado de la ejecución de los servicios objeto del contrato que hubiera sido creado, ideado, diseñado o desarrollado para la entidad contratante y resulte susceptible de protección a través de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial pertenecerá, en su integridad o en cualquiera de sus fases, con carácter exclusivo a la entidad contratante. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante.

En consecuencia, el contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación a:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.
- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/ cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluido en el precio del contrato establecido en la Cláusula 7 del presente Pliego.



22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al licitador, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. SEGUROS

No procede.

25. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de consignado en el presente Pliego, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera



indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 5 euros por día de retraso por cada 1.000 euros de precio de contrato

Cuando la demora en los plazos comprometidos determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto como hito crítico en el apartado A del documento *“Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan”*, adjuntado como **Anexo III** al presente Pliego, sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de resolver el contrato, se aplicará la penalización prevista en el párrafo anterior, incrementada en un 20% del importe de dicha penalización, que en todo caso tendrá además carácter acumulativo de los daños y perjuicios causados.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

- b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización del 10 % del importe de la adjudicación.

Si el cumplimiento defectuoso o incumplimiento se refiere a las obligaciones específicas previstas en el documento *“Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan”*, adjuntado como **Anexo III** al presente Pliego, asimismo sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de resolver el contrato, se aplicará la penalización prevista en el párrafo primero del presente punto, incrementada en un 20% del importe de dicha penalización, que en todo caso tendrá además carácter acumulativo de los daños y perjuicios causados. En estos casos, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución



En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP, previa autorización por escrito de la Sociedad Fomento de San Sebastián, S.A.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.



La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Adicionalmente, dado que se trata de un contrato financiado parcialmente con fondos procedentes del Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Fondos Next Generation), constituirá causa de modificación del contrato la orden por parte de la autoridad competente: de adopción de medidas correctoras en relación a hitos y objetivos a cumplir plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control; de la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control; así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

Asimismo, será causa de modificación del contrato, sin necesidad siquiera de la referida orden de la autoridad competente, la verificación por FOMENTO de la necesidad de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control; así como del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.



29. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

En dicho momento la entidad contratante determinará si éste se halla o no en estado de ser recibido y se ajusta a las prescripciones establecidas y, en su caso, se darán las instrucciones precisas al contratista para la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 25, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

No se establece plazo de garantía ninguno.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento del plazo por parte del contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.



- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 306 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 - 1. El desistimiento antes de la iniciación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable a la entidad contratante por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
 - 2. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del servicio por un plazo superior a ocho acordada por la entidad contratante.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.



En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

En todo caso, serán causas de resolución del contrato, a voluntad de FOMENTO, la demora en el plazo comprometido que determine o pueda determinar el incumplimiento del plazo final de ejecución previsto como hito crítico y el incumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el documento *“Previsiones normativas específicas para la presente contratación derivadas de la aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y demás normativa europea de aplicación, por tratarse de proyectos financiados con fondos procedentes de dicho Plan”*, adjuntado como **Anexo III** al presente Pliego, así como cualesquiera otras propias derivadas de la financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este caso de resolución del contrato se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente a la señalada en el párrafo segundo, incrementada en un 20% del importe de la misma, que en todo caso tendrá además carácter acumulativo a los daños y perjuicios causados.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

- a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.



32. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, se regirá también por la siguiente normativa y documentos:

Normativa europea:

- a) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), DOUE de 30 de julio de 2018, núm.193.
- c) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), DOUE de 28 de julio de 2017, núm.198.

Normativa nacional:

- a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de



gestión del PRTR.

- c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

33. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

34- CONDICIONES BÁSICAS DEL SERVICIO

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades e integración de nuevas fuentes de información en la plataforma predictiva y su visualización web en el marco del proyecto SmartKalea.

El proyecto SmartKalea se enmarca dentro de la apuesta de Fomento de San Sebastián, S.A. por impulsar las Energías Renovables, la Eficiencia Energética y los proyectos Smart, a través del Clúster Donostia Smart que reúne a los agentes principales de estos sectores. Se trata de un proyecto colaborativo con diferentes Departamentos del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián (Departamento de Medio Ambiente, Departamento de Infraestructuras y Servicios Urbanos, Departamento de Movilidad, Centro Informático Municipal, etc.) coordinados por Fomento de San Sebastián, además, de diversos colaboradores tecnológicos (empresas



tecnológicas locales), haciendo partícipes a los comercios/hostelería, empresas y residentes de la ciudad.

SmartKalea nace con el objetivo de fomentar la sostenibilidad medioambiental, la eficiencia energética, la participación ciudadana y la transparencia utilizando tecnología puntera y se materializa, inicialmente, en la Calle Mayor, una de las principales calles de la Parte Vieja Donostiarra.

Concretamente, pretende conseguir un mayor ahorro de consumo energético y agua en los comercios y viviendas de Donostia, además de un ahorro respecto a algunas infraestructuras de la calle. A partir del año 2016, el proyecto SmartKalea amplía su ámbito de intervención a otras zonas de la ciudad, como el barrio de Altza, incorporando, a su vez, nuevas actuaciones en el ámbito Smart. Posteriormente, el proyecto se ha ampliado al ámbito de la calle Sancho el Sabio y al barrio Txomin Enea.

El desarrollo de aplicaciones de Inteligencia Artificial y Machine Learning que permitan predecir información y situaciones futuras en las ciudades es un aspecto de creciente interés en la gestión de las mismas para anticiparse a escenarios futuros. El proyecto SmartKalea pretende desarrollar esta línea de trabajo incorporando nuevas funcionalidades y nuevas fuentes de información en la plataforma predictiva y su visualización web existente de Machine Learning del proyecto, de manera que se pueda profundizar y obtener información más fiable y de mayor valor añadido para la ciudad.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

En el marco del proyecto SmartKalea, la empresa AlchemyML ha desarrollado en 2020 y 2021 una plataforma predictiva basada en Inteligencia Artificial, que se alimenta de datos de afluencia de personas de SmartKalea, realiza predicciones de afluencia y ofrece diferentes visualizaciones. Además, se ha desarrollado una visualización web abierta en el ámbito predictivo que se puede consultar públicamente en la página web del proyecto.

A modo de descripción de la plataforma predictiva desarrollada, se trata de una solución de Machine Learning que permite realizar análisis predictivos cada 15 minutos sobre las calles sensorizadas con afluencia de personas de SmartKalea y conocer el número de personas que pasará por una calle un día concreto. La plataforma predictiva es una herramienta de predicción de afluencia peatonal basada en un entorno web, que permite la obtención de gráficas, cruzar información de diferentes calles y mostrar tendencias. Además, cuenta con las siguientes características:

- Proceso de ingesta, transformación y predicción automatizado.
- Sistema capaz de enriquecer los datos de entradas y salidas de cada calle mezclándolos con otras variables relevantes que afectan al paso de personas por la calle, como son los datos climatológicos y el calendario de eventos.



- Sistema tolerante a fallo que maneja los errores y los corrige automáticamente:
 - a. Recuperación de datos ante una pérdida de comunicación con el servidor de datos de origen.
 - b. Corrección de errores provenientes de la fuente de información:
 - i. Manejo de missing values.
 - ii. Manejo e inserción de registros faltantes.
 - iii. Detección y corrección de outliers.
- Interfaz amigable y sencillo en su utilización, visualización y consulta.
- Modelo y herramienta predictiva capaz de realizar predicciones por días enteros y por franjas en un día.
- Extracción automática de datos predictivos a una plataforma de visualización externa a través de una API.
- Plataforma escalable que permite la incorporación de nuevas fuentes de datos.

En cuanto a la *visualización web abierta* en la web del proyecto, ésta se alimenta de los datos generados por la plataforma predictiva, y que con una visualización sencilla se muestran datos públicos a la ciudadanía.

Por otra parte, Fomento de San Sebastián y AlchemyML han suscrito un acuerdo en el que se regula la licencia de uso de la plataforma predictiva mencionada para Fomento de San Sebastián. Entre otras cosas, este acuerdo indica que AlchemyML cede el uso de la plataforma predictiva a Fomento para el ámbito del proyecto, y que dicha plataforma pasará de los servidores de AlchemyML a los servidores de Fomento. En consecuencia, el desarrollo de nuevas funcionalidades e integración de nuevas fuentes se realizará sobre estos servidores de producción de Fomento.

Los trabajos contemplados en la presente licitación corresponden al desarrollo de nuevas funcionalidades e integración de nuevas fuentes de información en la plataforma predictiva del proyecto, y su visualización web abierta a la ciudadanía en la página web de SmartKalea. Concretamente, las actuaciones de desarrollo a realizar por parte de la empresa adjudicataria son las siguientes:

Incorporación de nuevas calles urbanas a la Plataforma y la Web.

En la prestación del servicio objeto de esta contratación, la empresa adjudicataria deberá de Incorporar nuevas calles en la Plataforma y en la web.

La empresa adjudicataria incorporará las nuevas calles provenientes de los nuevos sensores que se vayan instalando en diferentes calles de la ciudad el ámbito del proyecto SmartKalea, hasta un máximo de 15 calles.



El desarrollo comprenderá la integración, tratamiento y visualización de datos predictivos de los nuevos sensores en plataforma predictiva y en la web pública.

Fomento irá informando a la empresa adjudicataria de las calles a incorporar de acuerdo a la nueva sensórica de afluencia instalada, y de acuerdo a los plazos parciales de prestación del servicio dentro de los 6 meses totales de duración del contrato, que se pacten en cada caso, entre la empresa adjudicataria y Fomento, ésta deberá de ir implementado la plataforma y la Web con las nuevas calles.

Se dará por finalizado este servicio, cuando la empresa adjudicataria haya incorporado la totalidad de las calles indicadas por Fomento a lo largo de la duración del contrato, es decir, 6 meses, no siendo estas un número superior a 15 calles como ya se ha comentado anteriormente

Realización de los Trabajos de desarrollo y mejoras transversales a las verticales predictivas.

En la realización de esta actuación, la empresa adjudicataria deberá acometer las siguientes actuaciones:

- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación de los valores extremos para el cálculo del intervalo de confianza en la desviación estándar. Para esto, la empresa adjudicataria deberá de recalcular el intervalo de confianza tomando la variación del 70% de todos los valores, en lugar de la totalidad de los mismos para un momento de tiempo dado. Además, deberá de realizar las actuaciones necesarias para evitar tener en cuenta posibles ceros de los datos a la hora de realizar el cálculo, cuando esos ceros en muchas ocasiones son errores puntuales que conviene despreciar.
- Mejorar el cálculo de la precisión y el error: En este punto, se requiere que la empresa adjudicataria estudiar las ecuaciones matemáticas utilizadas en la estrategia actual y analizar si la precisión de las predicciones/error aportan una visión fiel. Analizar y optimizar la configuración la ventana temporal.

La empresa adjudicataria realizará esta actuación tras la firma del contrato y de acuerdo a la planificación propuesta por el contratista y tras la reunión de puesta en marcha del servicio, en la que se contrastará cualquier punto que pudiera surgir y se aclararán las dudas existentes.

Se dará por finalizado este servicio, cuando la empresa adjudicataria haya realizado las actuaciones anteriormente descritas con el visto bueno de Fomento, que en todo caso, deberán de estar realizadas a lo largo de la duración del contrato, es decir, 6 meses.

Trabajos de desarrollo y mejora de la plataforma predictiva.

En la realización de esta actuación, la empresa adjudicataria deberá acometer las siguientes actuaciones:



- Incorporar predicciones nivel de barrio: Al igual que se realiza con cada sensor individualmente a nivel de calle, incorporar la visualización y la evolución de Entradas, Salidas y sus predicciones a nivel de barrio en Parte Vieja, Sancho el Sabio, Txomin Enea y Centro.
- Incorporar la evolución de las precisiones por calles y por zonas en la visualización de las predicciones.
- En la visualización de histogramas de años, meses y días de la plataforma, mostrar tanto predicciones como entradas y salidas de cada sensor.
- Permitir la exportación de datos: incorporar la funcionalidad de exportación de datos predictivos y datos históricos en formato csv en la plataforma, con posibilidad de seleccionar el rango de tiempo, las calles o barrios por parte del usuario.

La empresa adjudicataria realizará esta actuación tras la firma del contrato y de acuerdo a la planificación propuesta por el contratista y tras la reunión de puesta en marcha del servicio, en la que se contrastará cualquier punto que pudiera surgir y se aclararán las dudas existentes.

Se dará por finalizado este servicio, cuando la empresa adjudicataria haya realizado las actuaciones anteriormente descritas con el visto bueno de Fomento, que en todo caso, deberán de estar realizadas a lo largo de la duración del contrato, es decir, 6 meses.

Trabajos de diseño, desarrollo, actualizaciones y mejoras de la Web pública.

En la realización de esta actuación, la empresa adjudicataria deberá acometer las siguientes actuaciones:

- Realizar tareas de diseño, desarrollo, actualizaciones y mejoras de web pública que durante la ejecución del servicio se vayan definiendo. Se entienden por tales, acciones y modificaciones que no requieran implicaciones de calado en la propia web.
- Automatizar un mensaje de problema de recepción de datos en la web cuando un sensor esté enviando muchos valores cero de manera continuada.
- Restaurar datos en la web pública, que se realizarán en los meses de julio y diciembre de 2022 previas a la elaboración de los informes semestral y anual.

La empresa adjudicataria realizará esta actuación tras la firma del contrato y de acuerdo a la planificación propuesta por el contratista y tras la reunión de puesta en marcha del servicio, en la que se contrastará cualquier punto que pudiera surgir y se aclararán las dudas existentes.

Se dará por finalizado este servicio, cuando la empresa adjudicataria haya realizado las actuaciones anteriormente descritas con el visto bueno de Fomento, que en todo caso, deberán de estar realizadas a lo largo de la duración del contrato, es decir, 6 meses.

Realización de informes:



En la realización de esta actuación, la empresa adjudicataria deberá acometer las siguientes actuaciones:

- Informe semestral y anual: la empresa adjudicataria elaborará un informe semestral que comprenda los primeros seis meses del año, y otro informe anual que comprenda el año completo. Las fechas de entrega de dichos informes serán 22 de septiembre de 2022 y 26 de diciembre de 2022. El contenido específico se definirá en colaboración con Fomento, e incluirá al menos lo siguiente: analítica general de los datos de afluencia peatonal, análisis detallado de las predicciones realizadas durante el periodo correspondiente, comparativa con periodos de años anteriores, comparativa entre calles y barrios, evaluación del acierto de las predicciones. Los informes incluirán gráficas que ayuden a mostrar y entender los datos de manera más sencilla. Las fechas anteriormente indicadas, son orientativas y podrán ser acordadas unas nuevas entre ambas partes si así fuera necesario.

La empresa adjudicataria realizará esta actuación tras la firma del contrato y de acuerdo a la planificación propuesta por el contratista y tras la reunión de puesta en marcha del servicio, en la que se contrastará cualquier punto que pudiera surgir y se aclararán las dudas existentes.

Se dará por finalizado este servicio, cuando la empresa adjudicataria haya realizado las actuaciones anteriormente descritas con el visto bueno de Fomento, que en todo caso, deberán de estar realizadas a lo largo de la duración del contrato, es decir, 6 meses.

Con carácter general, al inicio de la prestación del objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria mantendrá una reunión de inicio de servicio en la que se revisarán todos los términos incluidos en el servicio, aclarando bien cualquier duda que pudiera existir, bien facilitando información complementaria. Además, la empresa adjudicataria y Fomento establecerán las prioridades de las líneas principales de trabajo, plazos concretos de las tareas a realizar y se concretará si fuera necesario, el cronograma general presentado por la empresa adjudicataria.

Así mismo, en dicha reunión de inicio de servicio, ambas partes designarán una persona interlocutora para la prestación del servicio, indicando nombres, teléfonos de contacto y correos electrónicos para la correcta realización del objeto del contrato.

En Donostia / San Sebastián a 14 de julio de 2022,



Iñigo Olaizola Arcaute
Gerente de Fomento de San Sebastián, S.A. *sozietateko Gerentea*



Anexo I. Modelo de declaración responsable

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento negociado, para la contratación de los **SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES E INTEGRACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA PREDICTIVA Y SU VISUALIZACIÓN WEB EN EL MARCO DEL PROYECTO SMARTKALEA**, mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]



Anexo II. Proposición económica.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de los SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES E INTEGRACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA PREDICTIVA Y SU VISUALIZACIÓN WEB EN EL MARCO DEL PROYECTO SMARTKALEA, mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES E INTEGRACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA PREDICTIVA Y SU VISUALIZACIÓN WEB EN EL MARCO DEL PROYECTO SMARTKALEA, conforme a las siguientes condiciones:
 - Precio ofertado:
 - _____ euros/unidad (IVA incluido) por Incorporar nuevas calles urbanas a la Plataforma y la Web, desglosado en:
 - _____ euros (precio sin IVA).
 - _____ euros (IVA).
 - _____ euros/unidad (IVA incluido) por los Trabajos de desarrollo y mejoras transversales a las verticales predictivas, desglosado en:
 - _____ euros (precio sin IVA).
 - _____ euros (IVA).
 - _____ euros/unidad (IVA incluido) por los Trabajos de desarrollo y mejora de la plataforma predictiva, desglosado en:
 - _____ euros (precio sin IVA).
 - _____ euros (IVA).
 - _____ euros/unidad (IVA incluido) por los Trabajos de diseño, desarrollo, actualizaciones y mejoras de la Web pública, desglosado en:
 - _____ euros (precio sin IVA).
 - _____ euros (IVA).
 - _____ euros/unidad (IVA incluido) por la realización de informes, desglosado en:
 - _____ euros (precio sin IVA).
 - _____ euros (IVA).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Berreskuratze,
Eraldaketa eta
Erresilientzia Plana

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]



ANEXO III

PREVISIONES NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ASÍ COMO DE LA INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVA EUROPEA DE APLICACIÓN POR TRATARSE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DE DICHO PLAN

A. HITOS Y OBJETIVOS

A.1. Hitos y objetivos que se han de cumplir.

La Orden ITC/951/2021, de 10 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula una línea de ayudas que se incardina en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la inversión 4.a “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”.

Concretamente, como Submedida 4 de la Inversión 1 (C14.I1) incluye el siguiente objetivo: Finalización de 60 proyectos, como mínimo, destinados a áreas comerciales situadas en zonas locales de gran afluencia turística, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.

A.2. Plazos temporales para su cumplimiento.

En los proyectos que sean presentados a la primera convocatoria de 2021 podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022. Siendo así el proyecto objeto de esta licitación deberá estar ejecutado el 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte, se exigirá justificar las actuaciones subvencionadas en plazo de tres meses desde la finalización de las mismas y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023.

A.3. Mecanismos establecidos para su control. Incumplimiento. Penalidades y causas de resolución.

El incumplimiento de los plazos temporales previstos, por causas imputables a AlchemyML, conllevará la imposición de penalidades al este o la resolución del contrato, a voluntad de FOMENTO, previstas en los puntos 7 (“Penalidades”) y 10 (“Extinción”) del presente documento.



B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

En la referida ejecución del contrato AlchemyML quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital:

Campo de intervención: 010

Coefficiente climático: 0 %

Coefficiente medioambiental: 0 %

Coefficiente digital: 100 %

C. EVITAR IMPACTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

El AlchemyML y, en su caso, sus subcontratistas deberán cumplimentar el compromiso de evitar impactos significativos en el medio ambiente en la ejecución del presente contrato, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico II**. Así, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH), según lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), queda obligado a que todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do no Significant Harm”).

Concretamente:

El cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente C14, Inversión I4.a, en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en el apartado C14.I4. (“Todas las actuaciones, salvo aquellas que implican rehabilitación infraestructuras y Bienes de Interés Cultural y compra de equipos IT) del apartado 8 del documento del Componente 14 del Plan.

En dichas condiciones específicas son:

- Mitigación del cambio climático: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
- Adaptación al cambio climático: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.



- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

D. APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En aplicación del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de San Sebastián, ha elaborado y aprobado el “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de San Sebastián, en el que declara su aplicación, entre otros, a su sector público institucional, *“sin perjuicio de que las medidas en él recogidas sean objeto de adaptación o singularización por la entidad respectiva o cuando las actuaciones en la gestión de los fondos así lo exijan”*”.

Formando parte FOMENTO de dicho sector público institucional, ha aprobado, en sesión del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2022 el Plan de Medidas Antifraude la adhesión al Plan Antifraude del Excelentísimo Ayuntamiento de Donostia San Sebastián publicado en:

<https://www.donostia.eus/ataria/documents/3950031/13322252/plan+de+medidas+antifraude+II.pdf/d477dea2-e023-81c0-a768-0e98076fcec3?t=1648800719695>

En este marco, la participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la entidad contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de



ofertas, etc.).

- d) Notificar a través del canal de denuncias interno del Ayuntamiento de San Sebastián, a través de la siguiente dirección electrónica salaketakanala@donostia.eus, o de cualesquiera de los canales externos de denuncias existentes, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.
- e) Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte del adjudicatario contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en el presente pliego.
- f) Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales, de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismo ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- k) Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato y de riesgo de fraude, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con las entidades del sector público, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles *in situ*.

- l) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- m) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- n) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales



establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

- o) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, las referidas obligaciones deberán entenderse aplicables, en su caso, a los subcontratistas.

E. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

De conformidad con el art. 6.5 i) de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en el presente contrato. Asimismo, la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la JCCE señala que esta obligación se impone a los siguientes intervinientes:

- a.- Titular del órgano de contratación
- b.- Participantes en la redacción del presente documento o técnicos que participen de cualquier otra manera en el procedimiento
- c.- Contratista

Esta declaración deberá realizarse cumplimentado el modelo contenido a continuación como **Anexo Específico I**, de lo que deberá quedar constancia en el expediente.

Los intervinientes citados en las letras a) y b) lo realizarán a medida que se produzca su intervención durante la tramitación del expediente de la presente adjudicación directa

AlchemyML deberá presentar esta “Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)” con carácter previo a la formalización del contrato.

F. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DE ESTADO (artículo 7 de la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Se incorpora al presente expediente la declaración sobre el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como la ausencia de doble financiación, conforme al modelo de **Anexo Específico II**.

Así, con carácter previo a la adjudicación, AlchemyML deberá presentar cumplimentada la “*Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)*”, de conformidad al modelo que consta como **Anexo Específico II**. La falta de presentación de este documento impedirá la adjudicación.

G. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, AlchemyML estará obligado a facilitar al órgano de contratación la siguiente información, tanto en lo que respecta a su empresa como en lo que respecta a sus posibles subcontratistas:



- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación (Modelo **Anexo Específico III**).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (se incluye en el modelo de **Anexo Específico II**).
- f) Documentación acreditativa de la Inscripción en el Censo de empresario, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El AlchemyML deberá presentar esta documentación con carácter previo a la **formalización del contrato**, de lo que deberá quedar constancia en el expediente.

La falta de presentación de esta documentación impedirá la formalización del contrato y éste no quedará perfeccionado, de conformidad al artículo 36 de la LCSP. Asimismo, se aplicarán a la empresa adjudicataria las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

H. OTRAS OBLIGACIONES

AlchemyML tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- b) Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos señalados.



- d) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- f) Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE)2021/241.
- h) Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE)2021/241, relativo al MRR sobre la financiación europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el referido artículo 9.
- i) Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- j) Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
- k) Cumplimentar la declaración responsable de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, conforme al modelo adjuntado como **Anexo Específico IV**.

I. COMUNICACIÓN



Las actuaciones de comunicación de la entidad adjudicataria del presente contrato y, en su caso, sus subcontratistas, incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>), siendo de obligado cumplimiento el resto de compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021.

Asimismo, deberá facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos a cuya consecución contribuye este contrato y cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente que le sean trasladadas por la persona responsable del contrato durante su ejecución. Estas obligaciones se harán extensibles a las empresas subcontratistas cuando la contratista subcontrate parte de las prestaciones.



ANEXO ESPECÍFICO I

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

AlchemyML

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como CONTRATISTA en la licitación referenciada, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación y/o ejecución del contrato.

Que tanto el representante legal de la empresa, así como los directivos o empleados de la empresa que participan en la ejecución del presente contrato carecen de vínculos familiares, relaciones afectivas, de interés económico o de cualquier otro tipo de interés común con algún empleado de FOMENTO SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Donostia, ... de de 2022.

Nombre:
Apellido
DNI:

Firma:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Berreskuratze,
Eraldaketa eta
Erresilientzia Plana

ANEXO ESPECÍFICO II

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña....., con DNI.....,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF y domicilio fiscal
en en la
condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente [...] del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO ESPECÍFICO III

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

1. El nombre del perceptor final de los fondos;
2. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
3. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
4. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., XX de de 2022

Fdo.

Cargo:



ANEXO ESPECÍFICO IV

N.º Expt.:

Contrato:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

**Modelo de declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación,
transformación y resiliencia (PRTR): contratistas y subcontratistas (artículo 10 de la Orden
HPF/1031/2021, de 29 de septiembre)**

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista/subcontratista declara que el titular real* del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

Nombre y apellidos/denominación social:

NIF/DNI:

Fecha de nacimiento (en el caso de que el titular real del contratista/subcontratista sea persona física):

NIF/DNI:

Firma:

* De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad,



incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

- i) el fideicomitente,
- ii) el fideicomisario o fideicomisarios,
- iii) el protector, de haberlo,
- iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
- v) cualquier otra persona física que ejerza en el último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).